

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 190

SABADO 9 DE AGOSTO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA                                               | Ptas. | FUERA DE CORDOBA | Ptas.  |
|----------------------------------------------------------|-------|------------------|--------|
| Trimestre . . .                                          | 36    | Trimestre.....   | 45     |
| Seis meses...                                            | 66    | Seis meses...    | 84     |
| Un año . . . . .                                         | 120   | Un año.....      | 130    |
| Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas. |       |                  |        |
| Id. id. id. año anterior.....                            |       |                  | 2'00 » |
| Id. id. id. de dos años anteriores                       |       |                  | 3'00 » |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos         |       |                  | 4'00 » |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

### RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 2.967

Convocatoria de concurso de premios para el mes de octubre de 1952

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto N. de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de octubre de 1952 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán

las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avda. del Generalísimo, número 23, o en sus Agencias, hasta el día 30 de agosto corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de Instituto Nacional Previsión la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de agosto de 1952.—El Delegado Provincial Director, Firma ilegible.

### Sección Provincial de Selección y Protección Escolar de Enseñanza Media

Núm. 2.977

### Becas en metálico

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre un concurso oposición para proveer tres becas de trescientas pesetas mensuales cada una, durante los nueve meses del curso escolar y ocho medias becas de ciento cincuenta pesetas cada una y de idéntico periodo para los alumnos del Bachillerato, de la provincia de Córdoba, que cursen sus enseñanzas en Centros oficiales o privados con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno Sobresaliente, lo que se hará constar mediante certificación académica

personal, en que figure la puntuación media obtenida en el curso anterior, que deberá ser superior a ocho puntos.

2.ª Insuficiencia económica, que acreditarán con una declaración jurada de los padres o de quienes legalmente representen a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos. Aunque se trate de hijos emancipados será necesaria la declaración de los medios de vida de los padres o encargados, avalada por dos testigos y visada por el señor Alcalde de la localidad respectiva, pudiendo en todo caso aspirar a estas becas los alumnos residentes en localidades de esta provincia en que haya Instituto o Colegios legalmente reconocidos.

3.ª Tanto los aspirantes a beca como aquellos que ya la vienen disfrutando, acompañarán otra declaración jurada en la que se haga constar que no disfruten de ninguna otra beca otorgada por organismos del Estado, Provincia o Municipio, o caso de que la disfruten, cuantía de ella.

4.ª Aquellos solicitantes que reúnan las condiciones exigidas realizarán tres ejercicios escritos (de redacción, Latín y Matemáticas) sobre temas que figuren en los cuestionarios oficiales del último curso aprobado.

El ejercicio de redacción podrá versar sobre el contenido de algunas de las restantes asignaturas del mismo curso y en caso de igualdad de condiciones la Junta podrá someter a los aspirantes a nuevos ejercicios orales o escritos, siempre dentro de las referidas normas.

5.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta desde el día de la publicación del presente anuncio hasta el día 31 del corriente mes y serán avisados por el tablón de edictos del Instituto Nacional de Enseñanza Media del día

que en que tengan que realizar sus ejercicios.

Córdoba, 5 de agosto de 1952.—El Secretario Accidental, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

### Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 2.942

### Cédulas para la notificación de embargo de fincas

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana.—Años de 1949 al 51.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Casa marcada con el número 22 de la calle 18 de julio, de esta villa, que linda, por la derecha entrando con la número 20, propiedad de Rafael Villatoro Medina y por la izquierda con la número 24 de Ana Salido Millán, figurando con un líquido imponible de pesetas 192.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río, a 23 de julio de 1952.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Matías Pérez Serrano.

Núm. 2.943

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana.—Años de 1949 al 51.

Por la Agencia Ejecutiva de Ha-



cienda de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Casa marcada con el número 20, de la calle Capitán Cortés (Convento) de esta villa, que linda por la derecha entrando con la número 18, propiedad de Dolores Reyes Rosa y por la izquierda con la número 22, de Juan Bracero Gutiérrez, figurando con un líquido imponible de pesetas 96.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río, a 23 de julio de 1952.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible;

Sr. D. Francisco Morales Moreno.

Núm. 2.944

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana. Primer semestre 1949 y años de 1950 y 1951.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Casa marcada con el número 15, de la calle Capitán Cortés (Convento) de esta villa, que linda por la derecha entrando con la número 17, propiedad de Juan Rojano Millán y por la izquierda con la número 13, de Joaquín Camargo López; figurando con un líquido imponible de pesetas, 224.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río a 23 de julio de 1952.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Antonio Millán Reinoso y otro

Núm. 2.945

Pueblo de Castro del Río.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana.—Primer semestre de 1950 y año de 1951.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Casa marcada con el número 4 de

la calle Capitán Cortés, de esta villa, que linda por la derecha entrando con la esquina de la calle Cardadores; por la izquierda con la número 6 de Antonio Carpio Erencía y por el fondo con cuerdas de la casa número 54, de la calle Cardadores, de Juan Bravo Millán; figurando con un líquido imponible de pesetas 270.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Castro del Río, a 23 de julio de 1952.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. D. Miguel Caravaca Millán.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.800

Don Pedro Vibora Majón Cabeza, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso 23 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba, a 25 de febrero de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz y don Manuel de Moya, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa de Mercados Córdoba, S. A., defendida por el Letrado don Manuel Enriquez Barrios, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación interpuesta por dicha entidad, contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de esta capital, con fecha 1.º de febrero de 1949, por el concepto de tasas de equivalencia del arbitrio sobre incremento de valor de la casa número 6 de la Plaza de la Constitución de esta población, que pertenece a expresada Empresa, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración.

FALLAMOS: Que revocando la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de que se deja hecho mérito, debemos declarar y declaramos que la entidad Empresa Mercados de Córdoba, S. A., está exenta de la obligación de tributar al Ayuntamiento de esta capital por el concepto de tasas de equivalencia, en el presente caso, sin hacer expresa condena de costas.

Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Reinoso.—Antonio de la Riva, Grehuet

—A. Muñoz.—M. de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 18 de abril en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 19 de julio de 1952.—P. Vibora.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.971

Anuncia de subasta

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por el presente se anuncia la contratación por el sistema de subasta pública, de la ejecución de las obras de construcción de un Grupo Escolar de seis aulas, Edificio para portería y Cerramiento en la Zona de Ensanche entre el camino de los Sastres, Carretera de la Puerta en Riego y terrenos para el nuevo Hospital Provincial, con arreglo al proyecto que juntamente con los pliegos de condiciones técnicas y económicas, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Instrucción y Cultura para que puedan ser libremente examinados, fijándose en OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS, el tipo que ha de servir de base para la licitación.

El acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día que se cumplan los veinte hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, admitiéndose las proposiciones, durante el indicado plazo y horas de once a trece, en el Negociado de que se hace anteriormente mención de la Secretaría Municipal, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, que se llevará a cabo bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, con asistencia del señor Concejal designado por la Corporación y asistidos del señor Secretario de la misma, que dará fe del acto.

Las proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado que se presenten durante el plazo antes expresado, se reintegrarán por el concepto de timbre del Estado, con póliza de cuatro setenta pesetas y sello Municipal por valor de una peseta y se ajustarán al siguiente

MODELO

Don,..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número..... enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones, referentes a las obras de construcción de un Grupo Escolar

compuesto de seis aulas, Edificio para portería y Cerramiento en terrenos de la zona de Ensanche comprendidos entre el camino de los Sastres, Carretera de la Puerta en Riego y cerca Sur de los terrenos para nuevo Hospital Provincial, se obliga y comprometo a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de.....

..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes (aquí se determinará con claridad y separación oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario si llega el caso trabajasen). Se comprometo también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación de obreros de esta Capital, y a satisfacer al Organismo correspondiente, las cuotas de subsidio Familiar y Retiro a la Vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma

Si resultasen varias proposiciones más ventajosas que las restantes, se verificará por pujas a la llana, licitación entre sus autores y si subsistiese la igualdad, por sorteo se decidirá la adjudicación provisional del remate.

A las proposiciones se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, o en la Caja General de Depósitos, o en las Sucursales de esta, la fianza provisional establecida para poder licitar, ascendente a DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, bien en metálico, valores o signos de crédito del Estado, cédulas del Banco de Crédito Local de España o cualquier otro efecto público de los señalados en el artículo once del Reglamento de Contratación de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, fianza que por la persona o Entidad con capacidad legal para concurrir a esta subasta que resulte ser el adjudicatario, deberá ser elevada a definitiva por un importe de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UNA PESETAS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, en metálico o en los valores o signos que para la provisional se exigen, debiendo además prestar en su caso, las garantías complementarias que procedan.

Las Escrituras de poder o mandato de los que concurren a la licitación en nombre y representación de otra persona o Entidad, deberán ser previamente bastanteadas por los Letrados Consistoriales don Antonio Areales Colinet, don Juan A. Sarrá Ayustante o don Antonio González Morado.

Las obras deberán empezarse el



cumplirse las cuarenta y ocho horas de haberse formalizado la escritura de contratación y deberán estar terminadas en el plazo de los doce meses siguientes, siendo a continuación recibidas provisionalmente al objeto de dar comienzo al plazo de garantía que será de un año, transcurrido el cual se efectuará la recepción definitiva si así procediere.

Córdoba, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde Presidente, Antonio Cruz-Conde y Conde.

#### IZNAJAR

Núm. 2.956

Don Antonio Sánchez Borrego, Recaudador de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de esta villa de Iznájar.

Hago saber: Que el día 1.º de agosto actual hasta el 10 de septiembre ambos inclusive, queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre Concierto obligatorio en la zona libre de este término municipal durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas en período voluntario correspondiente al 1.º semestre del ejercicio actual en la Oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de 9 a 13 en los treinta primeros y de 9 a 13 y de 16 a 20 en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 21 al 30 de septiembre solo satisfarán el recargo del 10 por 100 que automáticamente se elevará al veinte pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Iznájar, 31 de julio de 1952.—El Alcalde, Tomás García.—El Recaudador, Antonio Sánchez.

#### POSADAS

Núm. 2.965

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado en principio por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de junio un expediente de Habilitación y Suplemento de crédito confeccionado con cargo a los resultados existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado de 1951, por una cuantía de seiscientos treinta y ocho pesetas (638), queda el mismo, expuesto al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 4 de agosto de 1952.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

Núm. 2966

El Alcalde de Posadas, hace saber: Que aprobado en principio por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 30 del pasado

mes de junio un expediente de transferencia de crédito, de unos a otros capítulos, artículos y Partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por un total de cuarenta y un mil quinientas veinte y tres ptas. con sesenta céntimos, queda el mismo, expuesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 4 de agosto de 1952.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

#### HORNACHUELOS

Núm. 5 244

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de 1951.

Sesión del día 7

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Melendez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda fijar en 100 pesetas, la cuota a pagar por la fábrica de hielo, durante la temporada de verano del año actual.

Se autoriza a don José Santisteban Ballesteros, para que efectúe obras de reparación en la casa de su propiedad en esta villa, calle Jose Antonio, n.º 5.

Se autoriza al Sr. Alcalde, para que adquiere tela para uniformes de diario para la Guardia Municipal.

Se acordó el pago de diferentes cuentas y facturas por un importe de 1.664'16 pesetas.

Sesión del día 14

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Melendez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda autorizar a don Antonio Pérez Egea, para que efectúe obras de reparación en la casa de su propiedad en la calle Queipo de Llano, n.º 1.

Igualmente se acuerda gratificar como se tenía acordado a don Feliberto López y López de Blas y don Angel Morales Antequera, con tres mil pesetas y seiscientos cincuenta respectivamente.

Del propio modo se acuerda gratificar a don Claudio Luna Chaparro, en la cantidad de 240 pesetas, como compensación por cesión del Local donde está instalada provisionalmente la Escuela Mixta de San Calixto, y que en lo sucesivo se le abone igualmente como gratificación la cantidad de 30 pesetas mensuales, y que se habilite crédito para ello.

Finalmente se acuerda cooperar con la cantidad de 300 pesetas, a la reparación del pararrayos instalado en la Iglesia Parroquial, y que se libere de imprevistos.

Se acordó el pago de diferentes cuentas y facturas por un importe de 1.059'75 pesetas.

Sesión del día 21

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Melendez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se autoriza a don José Olmo Paz, para hacer obra de reparación en la casa de su propiedad en la calle Coronel Cascajo, n.º 24.

Se da lectura a una instancia de don José Obrero Cárdenas, contratista del servicio de reposición de lámparas en el alumbrado público, en la que solicita la rescisión del contrato para último del mes actual. La Comisión acuerda acceder a lo solicitado pero a partir del primero de noviembre próximo.

Se acordó delegar en el Sr. Alcalde, para que envíe un albañil a la Escuela de Moratalla para hacer varias reparaciones.

Se dió lectura a cartas de don Feliberto López y López de Blas y don Angel Morales Antequera, agradeciendo la gratificación concedida.

Se acordó el pago de diferentes cuentas por un importe de 1.524'30 pesetas.

Sesión del día 28

Preside el Sr. Alcalde Don Rafael Melendez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda denegar una instancia de Mercedes León González, solicitando su inclusión en el Padrón de Beneficencia.

Fué concedido el servicio de agua a la vecina de esta villa Dolores Peña Cañero, para la casa de su propiedad en la calle Castillo, n.º 12.

Se acuerda el pago de diferentes cuentas y facturas por un importe de 4.745'85 pesetas.

Fué dada cuenta de la liquidación del Sr. Representante de este Ayuntamiento en Córdoba, del tercer trimestre del año actual, importante los ingresos 42.809'18 pesetas, y los gastos 45.708'02 pesetas, quedando un saldo a favor de dicho Sr. Representante de 2.898'84 pesetas.

Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 8 de septiembre de 1951

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Melendez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda ceder a la Obra Sindical del Hogar 4.422 metros cuadrados de terreno para la construcción de 15 viviendas económicas, como aportar para las referidas viviendas la cantidad de 164.835'33 pesetas en metálico, a que asciende el 25'762 por ciento del presupuesto con cargo a los Fondos del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, previa la correspondiente autorización de la Dirección General de Trabajo.

Se acuerda seguir percibiendo en el próximo año de 1952, el Impuesto para la prevención del Paro Obrero que grava las contribuciones Territorial e Industrial.

Igualmente se acuerda establecer los recursos que hayan de nutrir el presupuesto ordinario que ha de formarse para el próximo año 1952, cuyas exacciones y ordenanzas correspondientes están aprobadas por

la Superioridad, y que vienen rigiendo actualmente.

Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 29 de septiembre 1951

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Melendez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se da lectura a una instancia del Médico Titular de esta villa, don Emilio Olloqui Jiménez, solicitando le sea reconocido los años servidos en interinidad en otros pueblos. La Corporación acordó dejarlo sobre la mesa y elevar consulta a quien proceda.

Se acordó aceptar en principio la propuesta de Habilitación y Suplemento de Crédito por medio de transferencia y que se anuncie al público en forma reglamentaria.

El Señor Interventor da cuenta que en el próximo año cumplen quinquenios varios empleados de este Ayuntamiento. La Corporación se dió por enterada y acuerda que se consigne la cantidad necesaria para el próximo presupuesto.

Hornachuelos, a 25 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Francisco Losada.—El Secretario, Juan Ibáñez.

\*\*\*

Don Juan Ibáñez Jerez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que los precedentes extractos de los acuerdos adoptados por esta Corporación correspondientes a las sesiones que han tenido lugar en el mes de septiembre ppdo. han sido aprobados en sesión de 28 del actual.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, libro el presente que visa el Señor Alcalde, en Hornachuelos, a 30 de noviembre de 1952.—Juan Ibáñez.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Losada.

## JUZGADOS

#### CABRA

Núm. 2.928

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones del de Primera Instancia de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Manuel Mora Mazorriaga, vecino de esta ciudad se sigue expediente de dominio, para acreditar el que dice corresponderle y su reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

Una suerte de tierra puesta de olivar, situada al partido Cerro del Lagar, término de Cabra, de cabida setenta y ocho areas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta y tres decímetros, equivalentes a dos aranzadas y veintinueve estadales. Linda Saliente con la vereda del partido y olivar de Domingo Granados; Sur olivar de doña Rafaela González Piedra; Poniente de Ignacio Pérez, hoy de José Avila Lara y Jacinto Sa-



lamanca Balaguer y Norte con la vereda del partido.

Y conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete de su Reglamento, por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a don Alejandro Ariza Ramírez, titular de la finca según el Registro, cuyo domicilio se ignora, o a sus herederos o causahabientes de haber fallecido, para que en término de diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, convocándose por igual término e iguales fines a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Cabra, a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Infante.—El Secretario, Juan Sánchez.

#### CORDOBA

Núm. 2916

Antonio Plantón Heredia, hijo de Manuel y de Ignacia, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión tratante, de 19 años, domiciliado últimamente en ésta, calle Navas de Tolosa, núm. 15, procesado por atentado y lesiones, en la causa n.º 162 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 30 de julio de 1952.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 2.929

#### Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número 1 de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 184 de 1952, por estafa, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al chófer de un camión, que cargado de trigo, y en las afueras de esta Ciudad, hace unos dos años, intentaron parar Bonifacio García Romero y Francisco García Cárdenas, al objeto de estafarle, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 29 de julio de 1952.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.

Núm. 2.930

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de esta Capital, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que se sigue con el número 177 de 1952, por daños causados por el automóvil extranjero matrícula 8.832

MA-12, el día 15 del actual, en la barrera del lado izquierdo del paso a nivel Km. 429 830 de la línea de Madrid-Sevilla, por el presente se cita y llama al dueño de expresado automóvil, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora número 20, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 27 de julio de 1952.—El Secretario P. H., Julio Alcántara.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.926

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 363 de 1952, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Solís Almeda a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas, como autor de una falta contra la propiedad por hurto, que prevée y sanciona el artículo 587 número 1.º del vigente Código Penal y queden los palos intervenidos en poder de su dueño definitivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Joya García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada expido la presente en Aguilar de la Frontera, a 31 de julio de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.927

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la bicicleta que después se dirá, sustraída en la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual al vecino de Puente Genil Rafael Lérida Miranda, de su domicilio calle Avenida Manuel Reina, número 39, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 146 del corriente año, por hurto.

#### Reseña

Bicicleta marca Orbea, de paseo, frenos de varillas, número 542.959 seminueva con cubiertas y cámaras Firestone.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 29 de julio de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.949

El Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad del vecino de Puente Genil Eugenio

Berral Rodríguez, que le fué sustraída de la finca Las Vizcainas, en la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual, la que en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 147 del corriente año, instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de julio de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

#### Reseña

Mulo de dos años, un metro cuarenta, castaño muy oscuro, lunar pequeño en nuca, bebe en negro, oji-boci-axi-ventri y nalgui dorado.

#### LA RAMBLA

Núm. 2.963

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se fijará en las tablas de anuncios de este Juzgado, y del de Paz de La Victoria, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue, para hacer efectiva las costas tasadas, por el Tribunal Superior en el rollo de la causa que se siguió bajo el núm. 169 de 1946, por lesiones contra otro y María de los Angeles Granadal Martínez, se saca a segunda subasta pública, por término de 20 días, la finca Urbana siguiente:

Casa sita en la Villa de La Victoria, calle Duque de Rivas, sin número, compuesta de un cuerpo principal de planta baja y patio; que linda por su derecha entrando con solar, cercado de Antonio Galvez Maestre, por la izquierda con casa sin número de la misma (propia) digo calle, propiedad de Fernando Pino Maestre y por el fondo con corrales de las casas números 38, de la calle General Franco, de José Maestre Blé y número 40, de la misma calle, perteneciente a Antonio Navarro Ariza.

Se señala para el remate el día 30 de agosto próximo, venidero a la hora de las doce, en este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

1.º El tipo de subasta será el de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, o sea con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera que fué de cuatro mil quinientas; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que no baje del diez por ciento, de dicho tipo.

2.º Que no apareciendo inscrita la finca de que se trata en el Registro de la Propiedad a nombre de la penada María de los Angeles Granadal Martínez, la que solo tiene la posesión, mediante documento privado, no se podrá otorgar escritura al rematante, que habrá de proveerse de título, por medio del oportuno expediente de dominio; y

3.º Que el Título de propiedad consistente en el documento privado antes aludido, se encuentra incorpo-

rado a estas diligencias, a disposición de los licitadores que deseen examinarlo, sin poder exigir otros.

Dado en La Rambla, a 26 de julio de 1952.—M. Camacho.—El Secretario, Firma ilegible.

#### POZOBLANCO

Núm. 2.951

Don Fernando de Sepúlveda Courtoy, accidental juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de unos seis años, rucia oscura, con pintas blancas en el lomo, hierro particular consistente en un círculo y cruz en la parte superior, sustraída el día 21 del pasado mes de la finca «Moralejo» y propiedad de la vecina de Villanueva de Córdoba María Jesús Herruzo Martos, y término de expresada Villa, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 52 de 1952.

Dado en Pozoblanco, a 2 de agosto de 1952.—Fernando de Sepúlveda.—El Secretario, P.H. Francisco Valero.

#### MONTILLA

Núm. 2.974

Don Fernando Cadenas y Aguilar Tablada, Juez de Instrucción interino de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumple ejecutoria ordenada por la Superioridad, que dimana de la causa 109 1950, contra Manuel Martínez Yago, en ignorado paradero; por lo que se hace saber a dicho procesado por medio del presente que la Ima. Audiencia Provincial de Córdoba, le condenó por dicha causa, a la pena de 1.000 ptas. de multa, con arresto sustitutorio de 20 días caso de insolvencia y al pago de las costas procesales.

Dado en Montilla, a 5 de agosto de 1952.—El Juez, Fernando Cadenas.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.969

Elena Jiménez Ramírez, de 19 años de edad, estado soltera, profesión sus labores, hija de Rafael y de Encarnación, natural de Alcaudete y vecina de Alcaudete, comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 39 de 1952 que por delito de escándalos públicos se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la misma poniéndola caso sea habida a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 4 de agosto de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA